



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

FAX CIRCULAR Nº 616

MAT.: Convenio Relativo a la Importación Temporal y sus Anexos A, B1, B2 y B3, con las reservas que se indican. Instrucciones que indica.

REF.: Oficio Circular Nº 203 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 11.08.2004.

VALPARAISO, 12.08.04

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROCESOS ADUANEROS.

A : SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS.

1. Mediante Oficio Circular Nº 203 de esta Dirección Nacional de Aduanas, se comunicó la publicación del Decreto Nº 103, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Diario Oficial de 10.08.2004, que promulgó el Convenio Relativo a la Importación Temporal y sus Anexos A, B1, B2 y B3, con las reservas indicadas.
2. Para la aplicación del Convenio y sus Anexos, esta Dirección Nacional se encuentra elaborando la Convocatoria Pública para la designación de la entidad garantizadora y emisora de cuadernos ATA, así como la normativa interna que se deberá aplicar para el funcionamiento del Convenio en comento.
3. En virtud de lo anterior, y a efectos de la aplicación del Convenio, la emisión de cuadernos ATA en Chile sólo podrá realizarse una vez que el Director Nacional de Aduanas designe la entidad garantizadora y emisora, lo que no se ha efectuado, y que será comunicada próximamente. En cuanto al ingreso de mercancías desde el exterior amparadas en un cuaderno ATA se deberá seguir actuando bajo la modalidad de emitir una "Declaración de Admisión Temporal Simplificada para efectos de Turistas", dejando constancia en este documento del número del Cuaderno ATA, Asociación Expedidora y plazo de vigencia de éste.

Saluda atte. A Ud.

EVO/FVR/ssf
12.08.04